

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	713
Radicado:	760013110014-2018-00161-00
Proceso:	DECLARACION POR MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante (s):	RUBIELA ARCE
Presunto Desaparecido:	AGUSTIN IBARRA
Tema:	DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

1

Cumplidos como se encuentran los ordenamientos proferidos en el auto admisorio de la demanda del 04 de mayo de 2020, y realizadas las notificaciones pertinentes se DISPONE de conformidad con el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P., se señala el **DIA: -30 de julio de 2021 a las 9:00 am.** en la cual se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se **ADVIERTE** a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia **se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.

- Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
 3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
 4. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
 5. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTAL:

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- 1.- Certificación de la policía judicial CTI-CALI bajo el radicado No. 2010D005982
- 2.- Registro civil de nacimiento correspondiente al señor AGUSTIN IBARRA.
- 2.- Copia de la denuncia ante la Personería de Yumbo -Valle de fecha 29 de noviembre de 2011
- 3.- Declaración extraproceso ante notario de los señores UBERTINO LOPEZ ZAMBRANO y MARIA RUTH DAZA VERGARA
- 4.- Registro civil de defunción bajo el indicativo serial 03607523 correspondiente al señor LEANDRO IBARRA ARCE.


TESTIMONIAL:

Se le recibirá declaración a las siguientes personas:

1. UBERTINO LOPEZ ZAMBRANO
2. MARIA RUTH DAZA VERGARA

INTERROGATORIO DE PARTE a la señora RUBIELA ARCE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 52
del 6 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

3

MOM